Descentralizatión del Sector Transporte

José Alfredo Escorcia Rodriguez

Abogado especialista en Derecho Administrativo, Derecho Procesal y Magister en Derecho Administrativo, Miembro Directivo Gremial (Asotrans), Catedrático Universitario, Asesor jurídico de empresas del sector transporte en la costa Atlántica

ASESORES

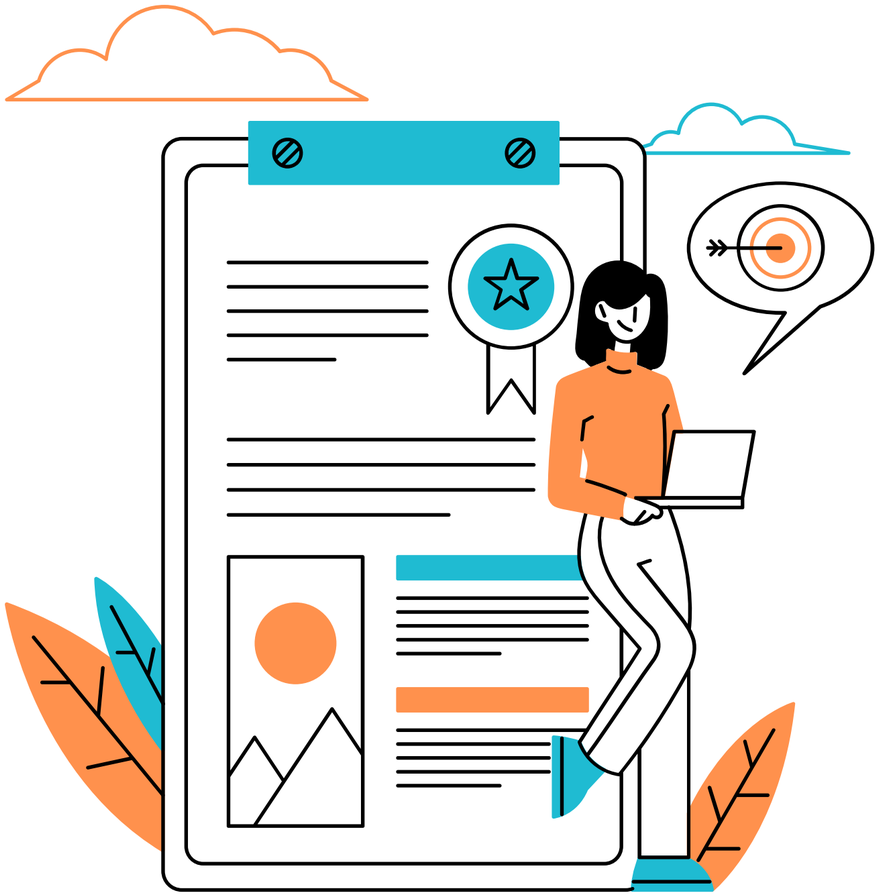

Definiciones

Ley 1450 de 2011

Articulo 132. Apoyo a los sistemas de transporte. El Gobierno Nacional podrá apoyar las soluciones de transporte masivo urbano que se vienen implementando a nivel nacional... Adicionalmente, buscará aumentar la cobertura de los SITM y los SETP para lo cual podrá apoyar por solicitud de los entes territoriales en consulta con los operadores la estructuración de Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP), de Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR).

Definiciones

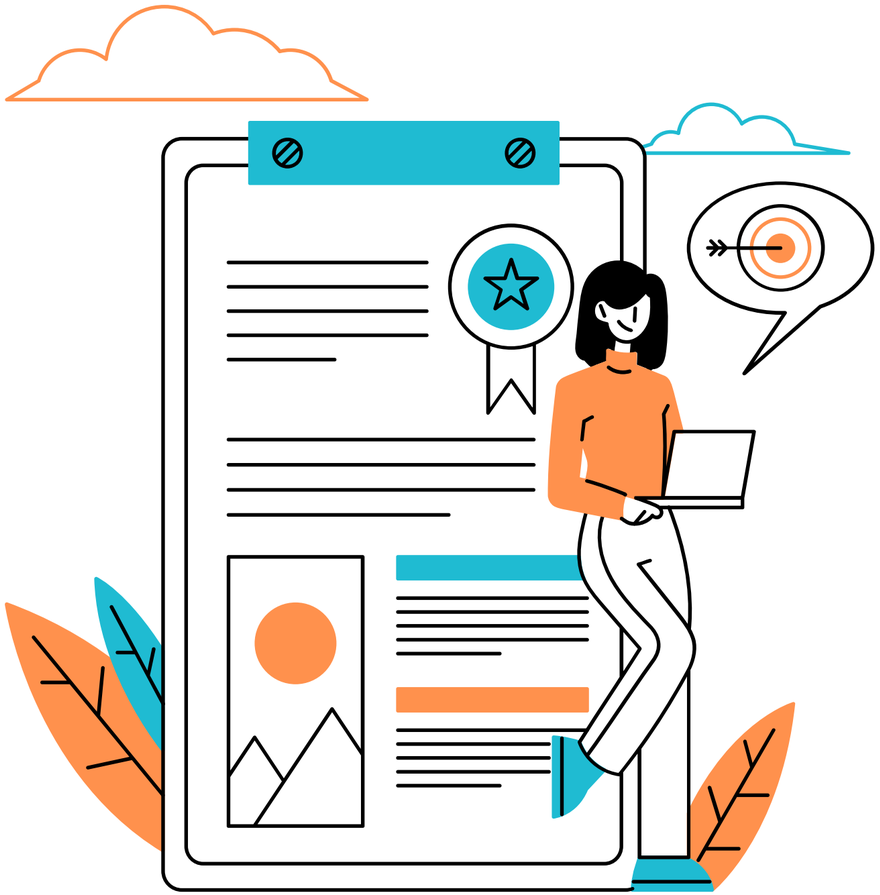

LEY 1955 de 2019

Articulo 99 (párrafo tercero)... Estos sistemas podrán ser: i) Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM entendidos como aquellos que cuentan con infraestructura segregada para su uso exclusivo y cuyos agentes operadores y de recaudo sean concesionados o públicos; ii) Sistemas Estratégicos de Transporte Público - SETP como servicios de transporte colectivo integrados; iii) Sistemas Integrados de Transporte Público - SITP conformados por más de un modo o medio de transporte público integrados operacional y tarifariamente entre sí; iv) Sistemas Integrados de Transporte Regional - SITR.

A.R.T.
“Autoridades Regionales de Transporte”

ARTÍCULO 271. Modifíquese el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 183. AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE. Las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos que así lo recomienden.

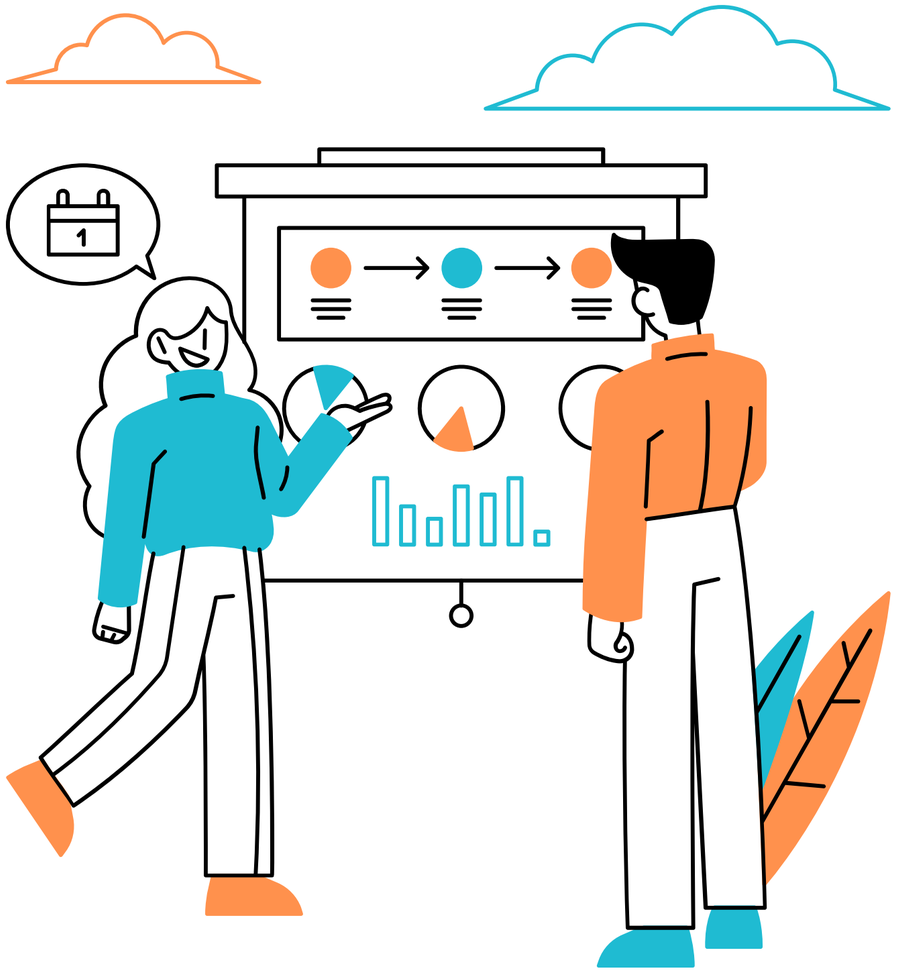

CONCEPTO MINISTERIO DEL TRANSPORTE MT No.: 20241300747071 DEL 27-06-2024

Respuesta.

Como se mencionó anteriormente el Ministerio de Transporte es el responsable de la "formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".

No obstante, en línea con el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023, Las entidades territoriales que compartan áreas donde la movilidad se extienda más allá de sus límites jurisdiccionales o donde se ejecuten proyectos regionales de transporte público con financiamiento conjunto del Gobierno nacional según la Ley 310 de 1996, podrán crear Autoridades Regionales de Transporte mediante convenios interadministrativos. Estas autoridades se encargarán de planificar y gestionar la movilidad, previa evaluación técnica. Se determinará el nivel de colaboración entre las entidades territoriales basado en estudios técnicos y se establecerán las responsabilidades de la Autoridad Regional de Transporte para implementar soluciones de movilidad progresivas, incluyendo la planificación del transporte público regional, la regulación de tarifas, y la formulación de políticas de movilidad regional. Deberán coordinar con el Ministerio de Transporte los asuntos derivados de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura según la Ley 1083 de 2006. Además, las Autoridades Regionales de Transporte vinculadas a proyectos de transporte público cofinanciados deberán promover el desarrollo orientado al transporte sostenible y aplicar estrategias de valorización del suelo relacionadas con la infraestructura del proyecto. Así las cosas, estas "Autoridades Regionales de Transporte", podrían llegar a tener competencia para organizar el servicio de transporte público de pasajeros regional, previo cumplimiento de todos los requisitos que enmarca la disposición normativa vigente.

irmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
copia autentica del documento electrónico
nsporte.gov.co

A.R.T.

COFINANCIACION DE LA NACION
artículo 2 de la Ley 310 de 1996, mod
ley 1955/19 at 100

ESQUEMA DE INTEGRACION POR CONMUTACION

VINCULA: M.T. OPERADORES Y ENTES TERRITORIALES

ESTUDIOS TECNICOS VERIFICADOS

CREACION DEL S.I.T.R.

OPERACIÓN CONCERTADA DE ACUERDO AL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS

Problemática actual planteada

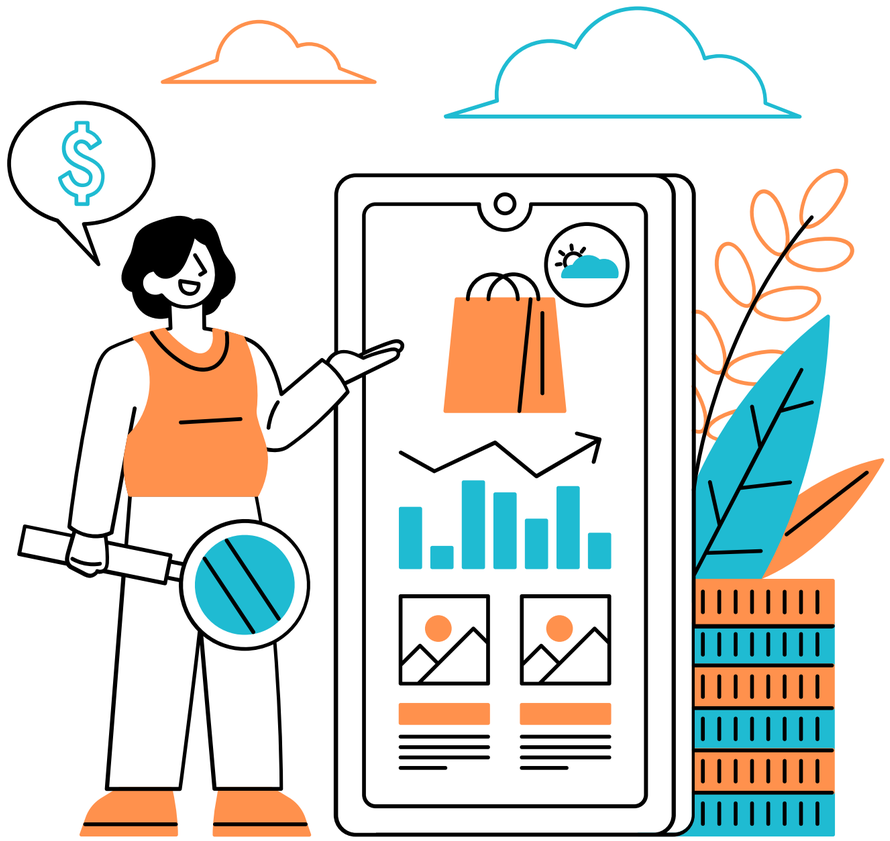

1. Se plantea una integración tarifaria con cuotas altisimas de administración de la tarifa de transporte, se quedan con la utilidad
2. las integraciónes operativas planteadas, favorecen mas a otros sectores del transporte, y no la verdadera necesidad de los usuarios
3. Estructuran modelos de integración sin autorización del ministerio y los imponen a las empresas de transporte
4. Elegan la cofinancion por aportes que hace el estado para el desarrollo de un proyecto menor, no tienen en cuenta la normativa.
5. Estudios sin socializar o inexistentes, hay improvisación y vinculación de terceros sin experiencia.
6. Estan proponiendo nuevos operadores tecnologicos y derecaudo, desconociendo las inversions hechas por los transportistas en este segmento del transporte.

¿Preguntas?

¿Preguntas?

¿Preguntas?